

MODIFICACIÓN DE BASES PROMOCIONALES QUE INDICA

“6 meses de dividendo gratis”

“24 meses dividendo gratis”

“Te devolvemos los gastos operacionales”

Edificio Vista Horizonte – Edificio Alto Mirador – Edificio Parque Urbano

En Santiago, a 27 de junio de 2024, Palmas del Sur SpA, sociedad de giro inmobiliario, RUT N° 76.214.196-5 y Barrio Bosque Inglés SpA, sociedad de giro inmobiliario, RUT N° 76.282.185-0, ambas con domicilio en Avenida Los Conquistadores N° 1700, piso 5, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e individualmente consideradas también como la **“Inmobiliaria correspondiente”**, establecen la siguiente modificación a las bases promocionales que indica:

PRIMERO: ANTECEDENTES. 1) La sociedad **Palmas del Sur SpA** ha desarrollado respecto de los departamentos de las líneas 4 y 7 del proyecto **Edificio Vista Horizonte**; la sociedad **Barrio Bosque Inglés 5 SpA**, respecto de los departamentos del proyecto **Edificio Alto Mirador** y de las oficinas del **Edificio Parque Urbano**, la promoción denominada **“24 meses de dividendo gratis”**. Asimismo, **Barrio Bosque Inglés 5 SpA**, ha desarrollado respecto de los departamentos del proyecto **Edificio Alto Mirador** la promoción denominada **“6 meses de dividendo gratis”** y respecto de las oficinas del proyecto **Edificio Parque Urbano**, la promoción denominada **“Te devolvemos los gastos operacionales”**. Las bases de dichas promociones fueron protocolizadas ante el Notario Público Interino de Santiago don Rodrigo Farías Picón con fecha 21 de junio de 2024 bajo el repertorio N° 7005/2004, con fecha 17 de junio de 2024 bajo el repertorio N° 6851/2024 y con fecha 18 de junio de 2024 bajo el repertorio N° 6908/2024, respectivamente, en adelante también “las bases”

1.1) En virtud de la promoción denominada **“6 meses de dividendo gratis”**, las personas que reservaran la compra y celebraran contrato de promesa de compraventa del departamento reservado, ambos actos entre los días **01 de junio de 2024** y **31 de julio de 2024**, ambas fechas inclusive y que cumplieran con la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en el reembolso de los gastos correspondientes al monto de su dividendo por los primeros **6 meses**, con un tope máximo por mes variable en función del proyecto correspondiente. Para efectos del reembolso, el Cliente debería a más tardar a los 7 meses de suscrita la compraventa de la(s) unidad(es) promesada(s) presentar a cobro a la Inmobiliaria de forma mensual, sucesiva e ininterrumpida el comprobante de los primeros 6 dividendos pagados.

1.2) En virtud de la promoción denominada **“24 meses de dividendo gratis”**, las personas que reservaren la compra y celebraren contrato de promesa de compraventa de la unidad reservado, ambos actos entre los días **01 de junio de 2024** y **31 de julio de 2024**, ambas fechas inclusive y que cumplieran con la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en el reembolso de los gastos correspondientes al monto de su dividendo por los primeros 24 meses. El monto a reembolsar tendría un tope máximo equivalente a la vigésima cuarta parte del 10% del precio total de la compraventa por dividendo. En caso que su dividendo fuese superior al monto tope indicado, se le reembolsaría hasta dicho tope máximo. Para efectos del reembolso, el cliente debería a más tardar a los 7 meses de suscrita la compraventa de la(s) unidad(es) promesada(s) presentar a cobro a la Inmobiliaria de forma mensual, sucesiva e ininterrumpida el comprobante de los primeros 24 dividendos pagados.

1.3) En virtud de la promoción denominada **“Te devolvemos los gastos operacionales”**, las personas que reservaran la compra y celebraran contrato de promesa de compraventa de la unidad reservada entre los días **01 de junio de 2024** y **31 de julio de 2024**, ambas fechas inclusive y que cumplieran con la totalidad de los requisitos consagrados en las referidas bases, se adjudicarían el beneficio consistente en el reembolso de los gastos operacionales correspondientes a la suscripción de la compraventa con un tope máximo en función del proyecto de que se tratare. En caso que el monto total por concepto de gastos operacionales fuera superior al monto establecido, se le reembolsaría dicho monto como tope máximo. Para efectos del reembolso, el Cliente debería presentar el comprobante de pago del gasto operacionales correspondiente a la Inmobiliaria dentro del plazo de 45 días corridos posterior al pago de cada uno de ellos.

2) Conforme a lo señalado en el punto 4) de cada una de las citadas bases la Inmobiliaria correspondiente se reservó el derecho de "modificar las bases en forma total o parcial, informando debidamente a los participantes de dichas modificaciones, y sin afectar los derechos de quienes ya hayan calificado para ganar alguno de los premios de esta promoción".

SEGUNDO: MODIFICACIÓN. Por el presente instrumento, y en virtud de lo establecido en la cláusula **Cuarta** de las Bases, la Inmobiliaria correspondiente viene en modificar cada una de las bases de promoción singularizadas en la cláusula Primera punto 1) anterior, en los términos que se indican a continuación:

Se **reduce la extensión de la vigencia** de la promoción, en el sentido que podrán participar quienes hayan reservado la compra y celebrado contrato de promesa de compraventa de la unidad reservada, únicamente entre los días **01 de junio de 2024** y **30 de junio de 2024**, ambas fechas inclusive.

En consecuencia, toda referencia o mención que se hiciera en las referidas bases al período de extensión inicial de la promoción correspondiente, debe entenderse hecha al período que por este acto se modifica, es decir, entre los días **01 de junio de 2024** y **30 de junio de 2024**, ambas fechas inclusive.

La presente modificación comenzará a regir a contar de la fecha del presente instrumento, debiendo los Clientes, que hubieren prometado la compra de las unidades reservadas entre los días **01 de junio de 2024** y **30 de junio de 2024**, ambas fechas inclusive, dar cumplimiento a los requisitos de aplicación de la promoción correspondiente para efectos de la adjudicación del beneficio de que se trate.

TERCERO: En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento, se mantienen plenamente vigentes las condiciones, términos y requisitos contenidos en cada una de las bases de promoción singularizadas en la cláusula primera número 1) precedente.

Para constancia firma.

El presente instrumento se firma de forma electrónica de conformidad a la Ley N° 19.799.

Hugo Rivera Jiménez
p.p. Palmas del Sur SpA
RUT N° 76.214.196-5
pp. Barrio Bosque Inglés 5 SpA
RUT N° 76.282.185-0